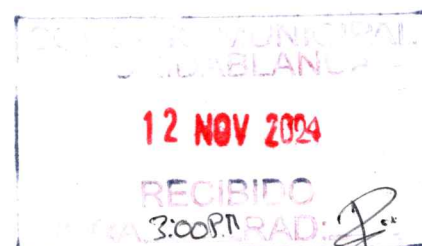


COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**PROYECTO DE ACUERDO 039 DE 2024****"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024"**

Concejales Ponentes: H.C. WILSON ARDILA PARRA

**PONENCIA PRIMER DEBATE**

En cumplimiento de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 de 2012, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca Acuerdo Municipal 008 de 2021 y por designación del Presidente de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar ponencia para primer debate, del Proyecto de Acuerdo No 039 del 7 de noviembre de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024"** presentado por el señor Alcalde municipal de Floridablanca, Doctor JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL, para lo cual me permito hacer el análisis y estudio de dicha iniciativa.

I. COMPETENCIA.

Corresponde al Concejo Municipal de Floridablanca por disposición del Artículo 313 de la Constitución Nacional, numeral 5. "*Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos...*". Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012, Acuerdo 026 de 2019 y demás normas concordantes.

Con base en lo aludido, y con fundamento del Acuerdo Municipal 008 de 2021 "*Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca y se deroga el acuerdo Municipal 010 de 2012 y sus modificaciones Acuerdo Municipal 003 de 2014 – Acuerdo Municipal 0017 del 2015*", establece que

el conocimiento en instancia del presente proyecto corresponde a la COMISION TERCERA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PUBLICA.

Por lo tanto, el Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir el Proyecto de Acuerdo No 039 del 7 de noviembre de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024"*, por disposición del artículo 313 de la Constitución, numeral 5. *"Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales" competencia que debe ejercer la Corporación de manera armónica con lo previsto en articulo 338 ibidem.*

Desde luego, manifiesto de manera consciente y autónoma, que no me encuentro en ninguna causal que me impida realizar la ponencia del presente proyecto de acuerdo y posteriormente ejercer mi derecho al voto en la Corporación.

II. ANTECEDENTES

El Alcalde Municipal de Floridablanca, a través del Doctor JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL, radicó el día 7 de noviembre de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, para estudio, debate y aprobación del Proyecto de Acuerdo No 039 de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024"*.

III. MARCO JURÍDICO

Desde el punto de vista jurídico esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Constitución Política de Colombia

- **ARTICULO 1:** Colombia es un Estado social de derecho, organizado forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática participativa y pluralista, fundada en el respeto de

la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

- **ARTICULO 2:** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares
- **QUE EL ARTICULO 287 NUMERAL 3:** señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.
- **ARTICULO 313:** Corresponde a los concejos numeral 5. " *Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos...* ".
- **ARTICULO 315:** "5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio*".
- **ARTICULO 345:** "En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto".
- **ARTICULO 352:** "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así

como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.

- **ARTICULO 356 Y 357:** Modificados por los actos legislativos 01 de julio 2001 y 04 de julio de 2007 determina que el Sistema General de Participaciones es un conjunto de recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales para financiar los servicios sociales a su cargo, en material de educación, salud tal como lo establece la Ley.
- Que el artículo 338 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art 18 de la Ley 1551 de 2012 definen que corresponde a los Concejos Municipales establecer o reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas acorde a la ley.

Del Orden Legal y Municipal

- Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional.
- Acuerdo 026 de 2019 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Floridablanca.

IV. DESARROLLO DE LA PONENCIA

Para la elaboración de esta ponencia se procedió a revisar los anexos allegados con el Proyecto de Acuerdo, con el fin de confrontar la información con el objeto de la iniciativa.

La ponencia para primer debate se presenta conforme el término establecido en el artículo 104 del Acuerdo No 008 de 2021 Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

El Objeto principal de la presente iniciativa es adicionar al Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital del Municipio de Floridablanca para la vigencia del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2024, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$2.347.266.602,69) para financiera Recursos de la presente vigencia.

Lo anterior teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos del balance los cuales son provenientes de la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007, tales como: estampillas,

sobretasas y recursos de libre inversión entre otros; y es necesario que sean reinvertidos por la administración municipal de acuerdo a su destinación con el fin de fortalecer la política económica, fiscal y social que se viene ejecutando en la Administración Central del Municipio de Floridablanca, así mismo es preciso señalar que estos recursos corresponden a un mayor valor de la proyección del recaudo durante la vigencia 2024 por concepto de la asignación de recursos de la Distribución de la Estampilla del Adulto Mayor a Centro Vida Centro Bienestar de los Municipios de Santander, Sobretasas Bomberil, Tasa Pro Deporte, Rendimientos Financieros en Educación, Rendimientos Financieros del Sistema General de Libre Inversión, Rendimientos Financieros del Sistema General en Salud y Coljuegos ; los recursos serán reinvertidos de acuerdo a su destinación con el fin de fortalecer la política económica, fiscal y social que viene ejecutando la Administración Municipal, en sectores prioritarios como educación, salud, adultos mayores y otros sectores de inversión, permitiendo mejorar la calidad de vida de los Florideños.

ESTUDIO TITULO DEL PROYECTO.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024".

El título del Proyecto de Acuerdo No 039 del 2024, guarda conformidad y coherencia con la exposición de motivos, y el articulado del proyecto; pues se refiere en todo su contenido, a la adición presupuestal de ingresos que se proyecta a recaudar a diciembre de 2024 por un mayor valor de ingresos y un mayor valor recaudado.

ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo No 039 de 2024, establece las disposiciones legales del orden nacional (Constitución Política, Leyes y Decretos sobre la materia), los cuales dan el soporte jurídico a la iniciativa, atendiendo a las facultades que le asiste a la Concejo Municipal de Floridablanca.

ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo No 039 del 7 de noviembre de 2024, consta de tres (3) artículos:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital del Municipio de Floridablanca para la vigencia del 01 de Enero al 31 de

Diciembre de 2024, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$2.347.266.602,69) para financiar Recursos de la vigencia según el siguiente detalle:

| Rubro Presupuestal | Descripción | Valor | |
|-----------------------|---|-----------------------|-------------------------|
| 1 | Ingresos | 1.987.266.602,69 | |
| 1.1 | Ingresos Corrientes | 1.827.266.602,69 | |
| 1.1.01.02 | Ingresos indirectos | 1.827.266.602,69 | |
| 1.1.01.02.217 | Solaresse bombas | SBOPI | 522.676.067,00 |
| 1.1.01.02.218 | Tasa por deporte y recreación | T-PRODEPORTE | 1.205.000.000,00 |
| 1.1.01.02.300 | Estampillas | | 104.590.535,69 |
| 1.1.01.02.300.01 | Estampilla para el bienestar del adulto mayor | EPAM O | 104.590.535,69 |
| 1.2 | Recursos de Capital | 160.000.000,00 | |
| 1.2.05 | Rendimientos financieros | | 160.000.000,00 |
| 1.2.05.02 | Depósitos | | 160.000.000,00 |
| 1.2.05.02.02 | PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA | | 160.000.000,00 |
| 1.2.05.02.02.01 | Provenientes de Recursos SGP con destinación Específica | | 75.000.000,00 |
| 1.2.05.02.02.01.01 | PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA - EDUCACIÓN | | 75.000.000,00 |
| 1.2.05.02.02.01.01.02 | PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA - EDUCACIÓN CALIDAD | RF SGP EDUCACION | 75.000.000,00 |
| 1.2.05.02.02.01.02 | SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPOSITO GENERAL | | 90.000.000,00 |
| 1.2.05.02.02.01.02.01 | S.G.P Libre Inversión | RFSSP Libre Inversión | 90.000.000,00 |
| | TOTAL INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD | | 360.000.000,00 |
| | TOTAL SUBCUENTAS DE REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD | | 360.000.000,00 |
| 1 | Ingresos | 360.000.000,00 | |
| | TOTAL SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA | | 10.000.000,00 |
| 1 | Ingresos | 10.000.000,00 | |
| 1.2 | Recursos de Capital | 10.000.000,00 | |
| 1.2.05 | Rendimientos financieros | | 10.000.000,00 |
| 1.2.05.02 | Depósitos | | 10.000.000,00 |
| 1.2.05.02.02 | PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA | | 10.000.000,00 |
| 1.2.05.02.02.01.02 | PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA - SALUD | | 10.000.000,00 |
| 1.2.05.02.02.01.02.02 | Recursos de forzosa inversión - Salud pública | RF SGP Salud | 10.000.000,00 |
| | TOTAL SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD | | 350.000.000,00 |
| 1 | Ingresos | 350.000.000,00 | |
| 1.1 | Ingresos Corrientes | 350.000.000,00 | |
| 1.1.02 | Ingresos no tributarios | 350.000.000,00 | |
| 1.1.02.02 | Participación y derechos por monopolio | | 350.000.000,00 |
| 1.1.02.02.001 | Derechos por la explotación juegos de suerte y azar | | 350.000.000,00 |
| 1.1.02.02.001.01 | Derechos de la explotación de juegos de suerte y azar sistema tradicional | COL | 350.000.000,00 |
| | TOTAL ADICION DEL INGRESO | | 2.347.266.602,69 |

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en el artículo anterior incorpórese y aprópiase en el Presupuesto de Gastos o apropiaciones del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal de 1 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$2.347.266.602,69) para financiar Recursos de la vigencia según el siguiente detalle:

| Rubro Presupuestal | Descripción | Fuente | Valor |
|--|--|-----------------------|------------------|
| 2.3 | INVERSIÓN | | 1.987.266.602,69 |
| 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | | 1.987.266.602,69 |
| 2.3.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | | 1.987.266.602,69 |
| 2.3.2.02.02 | Adquisición de servicios | | 1.987.266.602,69 |
| 2.3.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | | 612.676.067,00 |
| 2.3.2.02.02.008.24 | Transporte | | 90.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.24.2402 | Infraestructura regional (2402) | | 90.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.24.2402.2402114.36 | Vía urbana mejorada(2402114)-Vía urbana mejorada | R190P Libre Inversión | 90.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.45 | Gobierno territorial | | 522.676.067,00 |
| 2.3.2.02.02.008.45.4503 | Gestión del riesgo de desastres y emergencias (4503) | | 522.676.067,00 |
| 2.3.2.02.02.008.45.4503.4503036.3.3 | Servicio de atención a emergencias y desastres (4503036)-Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en el municipio, garantizando la prestación del servicio contra incendios, de rescates y de modernas peligrosas y demás calamidades conexas - Ley 1575 de 2012 | SBOH | 522.676.067,00 |
| 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | | 1.374.590.535,69 |
| 2.3.2.02.02.009.22 | Educación | | 70.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.22.2201 | Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media (2201) | | 70.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201006.194 | Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media(2201006)-Servicio de asistencia técnica en educación para la formulación e implementación del Plan Municipal de Formación Docente del cuatrienio y su plan operativo basados en el contexto del ecosistema educativo de Floridablanca en las 16 IEO. | RF SGP EDUCACION | 70.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.41 | Inclusión social y reconciliación | | 104.590.535,69 |
| 2.3.2.02.02.009.41.4104 | Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familias (4104) | | 104.590.535,69 |
| 2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.214.01 | Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (4104008)-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en atención integral a través de los programas de centros vida y centros de bienestar en el Municipio de Floridablanca. | SPAM.D.Cv | 76.287.762,62 |
| 2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.224.02 | Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (4104008)-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor en atención integral a través de los programas de centros vida y centros de bienestar en el Municipio de Floridablanca. | SPAM.D.CE | 8.302.773,27 |
| 2.3.2.02.02.009.43 | Deporte y recreación | | 1.200.000.000,00 |

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------------|-------------------------|
| 2.3.2.02.02.009.43.4301 | Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte (4301) | | 1,200,000,000.00 |
| | Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte (4301037)- Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en la organización de eventos comunitarios anuales de juegos intercolegiados, interescolares y de festival supérate en deportes de conjunto y/o individuales en la fase municipal | T-PRODEPORTE | 1,200,000,000.00 |
| | TOTAL GASTOS PRESUPUESTO FLS | | 360,000,000.00 |
| 2 | Gastos | | 360,000,000.00 |
| 2.3 | INVERSION | | 360,000,000.00 |
| 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | | 360,000,000.00 |
| 2.3.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | | 360,000,000.00 |
| 2.3.2.02.02 | Adquisición de servicios | | 360,000,000.00 |
| 2.3.2.02.02.009.19 | Salud y protección social | | 360,000,000.00 |
| 2.3.2.02.02.009.19.1903 | Inspección, vigilancia y control (1903) | | |
| | Servicio de atención en centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres (1905042)- Servicio de atención en centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres para garantizar la atención de los habitantes en el municipio de Floridablanca | COL | 200,000,000.00 |
| 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905042.288 | | | |
| | Servicio de promoción de la salud (1905054)- Servicio de promoción de la salud encaminadas a fortalecer las condiciones de salud de las poblaciones vulnerables en el municipio de Floridablanca | COL | 150,000,000.00 |
| 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905054.299 | | | |
| | Servicio de asistencia técnica (1905050)- Servicio de asistencia técnica en las Instituciones de salud para abordar temas relacionados con la salud pública del municipio de Floridablanca | RF-SGP.Salud | 10,000,000.00 |
| 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905050.287 | | | |
| | TOTAL ADICIÓN GASTOS | | 2,347,266,602.69 |

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exposición de motivos es el resumen que dio trámite al Proyecto de Acuerdo, que a partir de su lectura se pueda evidenciar, el objeto del proyecto, su justificación, el alcance, técnico y financiero que soporten su aprobación

V. DOCUMENTOS ANEXOS

- Proyecto de Acuerdo
- Exposición de motivos
- Acta 028 de 2024 Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.
- Certificación de la existencia de disponibilidad bancaria expedida por la Tesorera General Adriana Marcela Merchán Salgado.
- Certificación expedida por la Profesional Candy Pabón Rodríguez.


- Concepto de Viabilidad expedida por el Secretario de Planeación Israel Andrés Barragán Jerez.
- Resolución No. 19545 de 2024 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la Ley 1276 de 2009 y el Artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 que modificaron la Ley 687 de 2001, respecto de la distribución y giro de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.
- Resolución No. 17398 de 2024 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la Ley 1276 de 2009 y el Artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 que modificaron la Ley 687 de 2001, respecto de la distribución y giro de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.
- Concepto de jurídico expedido por ROBINSON ALMEIDA MILLAN Abogado Contratista del Concejo Municipal.

VI. CONCLUSIÓN

Por encontrarlo ajustado al ordenamiento legal y constitucional el proyecto de acuerdo No. 39 de 2024, "*POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024*" considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo **PONENCIA POSITIVA**, para primer debate ante la Comisión Tercera Permanente y/o de Hacienda y Presupuesto y muy respetuosamente le solicito a la misma de su estudio, análisis y si así lo consideran su aprobación para que continúe con el desarrollo del mismo.

De otra parte, solicito a la secretaría de la comisión se invite a los funcionarios competentes en función de que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate.

De los Honorables Concejales,


H.C. WILSON ARDILA PARRA
Concejal P. Centro Democrático

Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública